

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES
FINANCIADAS CON EL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL ALJARAFE**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.....	5
3.	OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN.....	7
4.	COMITÉ ANTIFRAUDE.....	8
4.1	Competencias y composición.....	8
4.2	Régimen de funcionamiento.....	10
5.	CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS. 10	
5.1	Fraude.....	10
5.2	Corrupción.....	12
5.3	Conflictos de interés.....	13
5.4	Irregularidad.....	13
6.	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.....	14
7.	MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO ANTIFRAUDE.....	14
7.1.	PREVENCIÓN.....	14
7.1.1.	Cultura ética.....	14
7.1.2.	Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.....	15
7.1.3.	Procedimiento para abordar el conflicto de intereses.....	16
7.1.4	Declaración de ausencia de conflictos de interés y el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.....	16
7.1.5	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.....	17
7.1.6.	División de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.....	17
7.1.7.	Análisis de datos.....	18
7.1.8.	Formación y concienciación.....	18
7.1.9.	Doble financiación.....	19
7.2.	DETECCIÓN.....	19
7.2.1.	Uso de bases de datos.....	19
7.2.2.	Empleo de indicadores de fraude o señales de alerta.....	20
7.2.3.	Canal de denuncia.....	20
7.3.	CORRECCIÓN.....	21
7.3.1.	Medidas y procedimiento.....	21

7.4. PERSECUCIÓN.....	22
7.4.1. Información reservada y expediente disciplinario.	22
7.4.2. Comunicación de los hechos producidos a las autoridades competentes.....	22
7.4.3. Seguimiento del caso y recuperación de los fondos.....	23
7.5. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	23
7.5.1. Prevención de los conflictos de interés.	23
7.5.2. Detección y gestión de los conflictos de interés.	24
7.6.- INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS.....	24
7.6.1.-Recepción de la comunicación de denuncia.....	24
7.6.2. Suspensión y revisión del procedimiento.	25
7.6.3. Comunicación y denuncia a las autoridades competentes.	26
7.6.4. Expediente disciplinario y clasificación del fraude.	26
7.6.5. Retirada del proyecto y recuperación de fondos.	27
8. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.....	27
ANEXO I. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.....	28
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	30
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	32
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR....	33
ANEXO V. CHECK-LIST DE CONTROL ANTIFRAUDE.....	35
ANEXO VI. TEST DE COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN	48
ANEXO VII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.	50
ANEXO VIII. CONTENIDO MÍNIMO DEL CÓDIGO ÉTICO	51
ANEXO IX. MODELO DE DENUNCIA	52

1. INTRODUCCIÓN.

La pandemia internacional causada por la COVID-19 está teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de países de la Unión Europea, motivando la necesidad de adoptar medidas urgentes con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis e impulsar la recuperación económica.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 aprobó un paquete de medidas destinadas a impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU" en base a tres pilares:

- La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
- La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
- El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

El marco normativo del Instrumento Europeo de Recuperación lo constituye, fundamentalmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "RDL 36/2020").

El RDL 36/2020 ha sido objeto de desarrollo a través de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "Orden HFP/1030/2021") y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "PRTR") deberá disponer de un Plan de medidas Antifraude que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, particularmente, en lo relativo a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este contexto, la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE (en adelante, "la MANCOMUNIDAD") considera oportuno la aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude con el fin de garantizar que la ejecución de las medidas del PRTR y los fondos correspondientes se han utilizado de acuerdo con la norma aplicable en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses conforme establece el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

2. LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.

La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE (en adelante, "la MANCOMUNIDAD") es una Entidad Local de Cooperación Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos en relación con los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 65.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La MANCOMUNIDAD está integrada por los Ayuntamientos de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Espartinas, Gines, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal, Aznalcóllar, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Coria del Río, Gelves, Gerena, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, La Algaba, Pilas, Puebla del Río, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Villamanrique de la Condesa y Guillena.

Según dispone el artículo 3 de los Estatutos, la MANCOMUNIDAD tiene por fin la prestación en común en el territorio de los municipios que la integran de los siguientes servicios:

- La ordenación, gestión, prestación y control de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano. En concreto:
 - a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterías o tuberías principales y el almacenamiento de depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
 - b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
 - c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población, a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
 - d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
 - e) La regeneración o reutilización, en su caso, del agua residual depurada.
- La conservación, administración, construcción, mejora y ampliación de las instalaciones comarcales o municipales adscritas a los servicios descritos anteriormente.
- El establecimiento, organización, gestión, prestación y/o control de los servicios medioambientales que acuerde la Comisión Gestora.

El artículo 3 de los Estatutos de la MANCOMUNIDAD atribuye la gestión de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua a la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (en adelante, "ALJARAFESA") como órgano de gestión directa de la MANCOMUNIDAD de acuerdo con los artículos 85.1 y 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 33.3 e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cuanto a la organización de la MANCOMUNIDAD, el artículo 6 de la norma estatutaria prevé como órganos de gobierno y administración de la entidad: la Comisión Gestora, Presidencia, Vicepresidencia y la Junta de Gobierno.

La MANCOMUNIDAD en su condición de Administración Pública y como entidad, decisora o ejecutora, que pretende participar en la ejecución de las medidas del PRTR debe disponer del Plan de Medidas Antifraude que garantice la utilización de los fondos de acuerdo con la normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021.

Para el cumplimiento del presente Plan de Medidas Antifraude, la MANCOMUNIDAD encomienda a ALJARAFESA, como órgano de gestión directa, la obligación del cumplimiento del presente Plan.

La Junta de Gobierno de la MANCOMUNIDAD junto con el Consejo de Administración de ALJARAFESA serán los órganos responsables de velar por el cumplimiento del Plan con la asistencia técnica del Comité Antifraude previsto en la cláusula 4 del Plan.

La cláusula 4 del Plan prevé la constitución de un Comité Antifraude como órgano de asistencia técnica de los órganos responsables del Plan encargado de llevar a cabo las tareas de gestión, supervisión, seguimiento y ejecución del Plan.

El presente Plan se configura como un instrumento interno de planificación de la MANCOMUNIDAD susceptible de revisión y actualización constante conforme a la legislación e instrucciones que, en su caso, resultan aplicables en materia antifraude. En relación con las adaptaciones del presente Plan a las novedades legislativas que le sean de aplicación se habilita al Comité Antifraude para su aprobación. Igualmente, el Comité Antifraude queda habilitado para la adecuación y desarrollo de los Anexos del presente Plan para garantizar la mejora continua del ciclo antifraude, como resultado de su monitorización.

3. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN.

El Plan tiene por objeto regular las medidas del ciclo antifraude de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como los procedimientos para la aplicación de estas medidas en las actuaciones que lleve a cabo la MANCOMUNIDAD para la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.

El Plan es de aplicación a la MANCOMUNIDAD, sus órganos de gobierno y administración y el personal a su cargo, y a todo el personal y órganos de gobierno y administración de ALJARAFESA que tengan intervención en la tramitación, licitación y ejecución de los proyectos que vayan a llevarse a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente Plan estará vigente en tanto se ejecuten los fondos procedentes del PRTR. Finalizados los mismos, podrá ser adaptado como Plan de Medidas Antifraude de la MANCOMUNIDAD, de acuerdo a la normativa aplicable en el momento de su aprobación.

4. COMITÉ ANTIFRAUDE.

4.1 Competencias y composición.

El Comité Antifraude es el órgano de asistencia técnica en materia antifraude encargado de la gestión, supervisión, seguimiento y ejecución del Plan.

En concreto, el Comité Antifraude realizará las siguientes tareas:

- Identificar los riesgos y planificar los controles en la gestión de los riesgos.
- Revisar periódicamente el Plan, detectando los posibles riesgos.
- Publicar y comunicar al personal de la MANCOMUNIDAD la aprobación, revisión y actualizaciones del Plan, así como al personal de ALJARAFESA que tengan intervención en la tramitación, licitación y ejecución de los proyectos que vayan a llevarse a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, elevarlo al órgano competente de la MANCOMUNIDAD para su remisión al organismo o institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos procedentes del PRTR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- Estudiar y dar respuesta a las denuncias recibidas que expongan conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares recogidos en el presente Plan de Medidas a través del canal de denuncias.
- Proponer a la MANCOMUNIDAD la resolución de los expedientes informativos incoados, y su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si se llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- Recibirá las observaciones, consultas y sugerencias, y llevará a cabo la propuesta de adaptación de las previsiones establecidas en el Código Ético.
- Resolver las consultas formuladas por los destinatarios del Código Ético, así como por cualquier otra instancia, en relación con la aplicación del mencionado Código.
- El resto de actuaciones relacionadas con la ejecución y gestión del presente Plan.

El Comité estará compuesto, al menos, por cuatro miembros: un/a presidente/a y un/a vocal, designados entre el personal de la MANCOMUNIDAD, y dos vocales que podrán ser designados entre el personal

de ALJARAFESA como órgano de gestión directa encargado de velar por el cumplimiento del presente Plan.

La MANCOMUNIDAD y ALJARAFESA proveerán, asimismo, la sustitución de los miembros del Comité designados, por personas idóneas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención al fin de evitar eventuales situaciones que pudieran suponer conflictos de interés.

4.2 Régimen de funcionamiento.

El Comité se reunirá una vez cada tres meses, con carácter ordinario para conocer de los asuntos que le son propios, salvo que precise convocar una reunión extraordinaria, porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata.

Dicha convocatoria extraordinaria se realizará de forma inmediata, una vez recibida la comunicación interna, y tendrá por objeto analizar la comunicación recibida y la procedencia de su comunicación a la autoridad decisora o ejecutora correspondiente y, en su caso, a la autoridad pública competente.

También se reunirá en sesión extraordinaria cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la autoridad responsable, autoridad de control y/o cualquier otra autoridad pública competente, Ministerio Fiscal o Juzgados o Tribunales, en relación con las competencias que le son propias al Comité Antifraude.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones del Comité, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de las disposiciones aplicables.

5. CONCEPTOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

5.1 Fraude.

El artículo 3.1 de la Directiva 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (en adelante,

“Directiva 2017/1371”) establece el concepto de fraude según las siguientes definiciones:

- En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:
 - i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
 - ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.
- En materia de gastos relacionados con contratación pública, cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
 - ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - iii. El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.
- En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución

- ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión o en su nombre.
- ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - iii. El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.
- En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión.
 - ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.
 - iii. La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Por su parte, el artículo 2.a) de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante (en adelante, "Ley 2/2021") establece la definición de fraude como aquella actuación intencionada de engaño para obtener ganancias o beneficios ilegítimos, para sí o para terceras personas, mediante el uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos.

5.2 Corrupción.

El artículo 4.2 de la Directiva 2017/1371 diferencia entre corrupción activa y pasiva según las siguientes definiciones:

Corrupción pasiva: acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus

funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción activa: acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Asimismo, el artículo 2.b) de la Ley 2/2021 define corrupción como abuso de poder para obtener ganancias o beneficios ilegítimos, para sí o para terceras personas, mediante el uso o destino ilegal o irregular de fondos o patrimonios públicos; la conculcación de los principios de igualdad, mérito, publicidad, capacidad e idoneidad en la provisión de los puestos de trabajo en el sector público andaluz; cualquier otro aprovechamiento irregular, para sí o para terceras personas, derivado de conductas que conlleven conflicto de intereses o el uso, en beneficio privado, de informaciones derivadas de las funciones atribuidas a las personas que prestan servicios en el sector público andaluz.

5.3 Conflictos de interés.

El artículo 61.3 del Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que concurre conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El artículo 2.c) de la Ley 2/2021 establece que el conflicto de intereses comprenderá cualquier participación en un procedimiento en el que se tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, político, económico o personal que pudiera comprometer la imparcialidad o independencia.

5.4 Irregularidad

A los efectos del presente Plan, se entiende por irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico, que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de la Unión Europea o el presupuesto de la MANCOMUNIDAD, bien sea mediante la disminución o la supresión de

ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de la Unión Europea, bien mediante un gasto indebido. La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.

El presente Plan establece los siguientes instrumentos de evaluación de riesgos de fraude para la aplicación efectiva de las medidas y los procedimientos conforme al Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, que se adjuntan como anexos.

- Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (Anexo I).
- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Anexo II).
- Modelo de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo III).
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo IV).
- Check-list de control antifraude. Señales de alerta (Anexo V).
- Test de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación (Anexo VI).

7. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO ANTIFRAUDE.

7.1. PREVENCIÓN.

La MANCOMUNIDAD adopta las siguientes medidas preventivas destinadas a reducir a un nivel aceptable el riesgo del eventual fraude, corrupción o conflictos de interés.

7.1.1. Cultura ética.

La MANCOMUNIDAD se compromete a desarrollar una cultura ética antifraude con el fin de conseguir el máximo compromiso de sus órganos de gobierno y administración y el personal a su cargo para prevenir y luchar contra el

fraude, la corrupción y el conflicto de interés a través del fomento de los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

La Comisión Gestora de la MANCOMUNIDAD suscribe una declaración institucional de lucha contra el fraude en la que manifiesta su compromiso de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales conforme a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad.

La aprobación del presente Plan conlleva la suscripción de la declaración institucional que consta como Anexo VII.

La MANCOMUNIDAD se compromete a establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta de obligado cumplimiento para todo el personal con el fin de promover los valores éticos a través de la aprobación de un Código ético que regule la buena conducta de los empleados. El Anexo VIII del Plan recoge el contenido mínimo del Código ético de la MANCOMUNIDAD.

El Código ético se publicará en el Portal de Transparencia de la MANCOMUNIDAD o, en su caso, de ALJARAFESA, y será objeto de difusión interna, para el personal que presta servicios a la MANCOMUNIDAD, como externa, para todas aquellas personas que interactúen con la MANCOMUNIDAD.

7.1.2. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 establece el test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que consta como Anexo I consistente en un cuestionario de autoevaluación de los estándares mínimos que debe cumplir el personal de ALJARAFESA y de la MANCOMUNIDAD, que tengan intervención en la tramitación, licitación y ejecución de los proyectos que vayan a llevarse a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para garantizar la protección y cumplimiento de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de las actuaciones financiadas por la MANCOMUNIDAD.

7.1.3. Procedimiento para abordar el conflicto de intereses.

La cláusula 7.5 del Plan regula las medidas y el procedimiento para afrontar las situaciones que pudieran constituir un conflicto de intereses de acuerdo con las definiciones previstas en la cláusula 5 del Plan.

7.1.4 Declaración de ausencia de conflictos de interés y el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

El Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 establece el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses que se aporta como Anexo II del Plan.

La declaración deberá cumplimentarse y firmarse obligatoriamente por todas las personas que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR y, en todo caso, por la persona o personas responsables del órgano de contratación/concesión de la subvención de la MANCOMUNIDAD, el personal que redacte los documentos de la licitación/bases y/o convocatorias, las personas expertas que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y el resto de órganos colegiados del procedimiento.

Los órganos colegiados podrán cumplimentar y firmar la declaración por todos los miembros al inicio de la sesión de la constitución, debiéndose reflejar en el acta correspondiente.

Asimismo, esta declaración deberá cumplimentarse y firmarse obligatoriamente por la persona adjudicataria o beneficiaria del contrato o la ayuda, respectivamente.

En la declaración la persona pone de manifiesto su compromiso en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como a respetar los principios de economía circular, evitar impactos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones realizadas en el marco del PRTR, que no incurre en doble financiación y que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

El Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021 contiene el modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que consta como Anexo III del Plan.

7.1.5 Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

El Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021 recoge el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que se adjunta como Anexo IV del Plan. La declaración deberá cumplimentarse y firmarse por la persona contratista o beneficiaria de las ayudas financiadas del PRTR por la que expresa el cumplimiento del artículo 22, del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

7.1.6. División de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago.

Con carácter general y de acuerdo con la normativa aplicable, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente de la MANCOMUNIDAD por razón de la materia de la siguiente forma:

- Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria de la entidad corresponde a la Intervención según el artículo 14 de los Estatutos.
- Las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación competen a la Tesorería de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.
- La fe pública y el asesoramiento legal corresponden a la Secretaría conforme al artículo 14 de los Estatutos.

En virtud de lo establecido en sus Estatutos, la MANCOMUNIDAD establece un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose la separación de forma visible en los Estatutos.

7.1.7. Análisis de datos.

De acuerdo con la legislación en materia de protección de datos, la MANCOMUNIDAD fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos, así como el cruce de datos con los organismos e instituciones públicas en materia antifraude al fin prevenir y evaluar los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

7.1.8. Formación y concienciación.

La MANCOMUNIDAD y ALJARAFESA, como entidad obligada al cumplimiento del presente Plan, concienciará a todo el personal que tengan intervención en la tramitación, licitación y ejecución de los proyectos que vayan a llevarse a través del PRTR, sobre el cumplimiento del presente Plan para prevenir y combatir el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

La MANCOMUNIDAD y ALJARAFESA organizarán acciones de formación específicas en materia antifraude con un programa de formación concreto dirigido a todo el personal que intervenga, en cualquier de sus fases, en la ejecución del PRTR con especial tratamiento de los conflictos de interés y las situaciones que pudieran constituir un fraude.

La formación tendrá como objetivo principal la sensibilización y toma de conciencia de las situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude, corrupción y el conflicto de intereses y la aplicación de las medidas y procedimientos regulados en el presente Plan.

La formación incluirá reuniones, seminarios, grupos de trabajo, que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, así como en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, entre otros.

7.1.9. Doble financiación.

El artículo 188 del Reglamento 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones de manera que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

En cumplimiento del meritado precepto, la MANCOMUNIDAD se compromete a adoptar las medidas que garanticen la imposibilidad de la doble financiación en la ejecución de las actuaciones del PRTR. Para ello, deberá disponer de los medios necesarios para la detección anticipada de proyectos que puedan ser objeto de doble financiación o perceptores de ayudas de Estado.

De acuerdo con el Anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, el presente Plan incorpora como Anexo VI el test de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y evitar la doble financiación.

7.2. DETECCIÓN.

La MANCOMUNIDAD establece las siguientes medidas de detección destinadas a proporcionar una protección completa contra el fraude, corrupción y conflictos de interés.

Para facilitar la detección del fraude será necesario el empleo de los siguientes mecanismos y herramientas destinados a la detección de comportamientos fraudulentos.

7.2.1. Uso de bases de datos.

Toda la documentación podrá ser verificada con:

- I. Información externa (por ejemplo: información proporcionada por terceros).
- II. Comprobaciones realizadas ante posibles situaciones de conflictos de interés mediante el empleo de indicadores de fraude o señales de alerta conforme prevé la cláusula siguiente.

- III. Controles aleatorios través de distintas bases de datos de carácter público como la Base Nacional de Subvenciones (BNDS) o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

7.2.2. Empleo de indicadores de fraude o señales de alerta.

Con el fin de asegurar una mayor eficacia en el control del riesgo de fraude se establece la definición de indicadores de fraude o señales de alerta que se utilizan como signos de alarmas o indicios de posibles situaciones de fraude.

El Anexo V del Plan recoge un check-list de los indicadores de fraude o señales de alerta clasificándose en distintas tipologías de prácticas fraudulentas. Se trata de una redacción no exhaustiva que podrá ser completada en función de los riesgos que se pudieran identificar en cada momento.

En los expedientes de ejecución de las actuaciones del PRTR deberá dejarse constancia de la aplicación de los indicadores de fraude o señales de alerta.

Además, se propone una metodología para llevar a cabo una evaluación del riesgo de fraude basada en la identificación, análisis, evaluación, determinación de controles y confección de un mapa de riesgos.

A través de este proceso, se persigue analizar la probabilidad de ocurrencia, su consecuencia y su eliminación.

7.2.3. Canal de denuncia.

La MANCOMUNIDAD habilitará una dirección de correo electrónico como canal interno de denuncias, disponible para todo su personal, ante eventuales situaciones que, presuntamente, pudieran suponer fraude.

La denuncia se tendrá que dirigir al Comité Antifraude en el plazo más breve posible.

La denuncia tendrá que recoger el siguiente contenido mínimo:

- Identificación de la persona denunciante.
- Exposición de los hechos presuntamente constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de interés.

- Identificación de la persona/s denunciada/s.
- Solicitud de inicio de las actuaciones de comprobación, corrección y persecución, en su caso, por el Comité Antifraude.
- Indicación del medio preferente a efectos de posibles notificaciones.
- Fecha y firma de la persona denunciante.

El Plan incorpora el modelo de denuncia como Anexo IX.

Adicionalmente, el canal interno de denuncias podrá compatibilizarse con otro tipo de canal y medios o mecanismos que el Comité Antifraude estime oportunos.

En caso de que el Comité Antifraude determine que el hecho denunciado pudiera ser constitutivo de fraude, corrupción o conflicto de interés, lo comunicará a la Junta de Gobierno de la MANCOMUNIDAD para que notifique la denuncia a las autoridades correspondientes.

Asimismo, en los documentos rectores de las licitaciones de contratos y las convocatorias de subvenciones será obligatoria la incorporación de la posibilidad de utilizar el canal interno de denuncias, así como los siguientes canales de denuncias.

- Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia/informacion-institucional-organizativa/organizacion-institucional/paginas/oficina-contra-fraude.html>
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude: https://ec.europa.eu/anti-fraud/index_es

7.3. CORRECCIÓN.

7.3.1. Medidas y procedimiento.

Cuando el Comité Antifraude tenga conocimiento de una sospecha fundada de fraude lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno de la MANCOMUNIDAD, recabará toda la información necesaria que facilite la

investigación y acordará, inmediatamente, la suspensión de las actuaciones de ejecución del PRTR en las que se pudiera haber cometido el fraude.

Una vez detectado el fraude, el Comité Antifraude adoptará las siguientes medidas:

- Evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistemático o puntual.
Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares. Se calificará como fraude puntual cuando se trata de un hecho aislado.
- Revisión de todos los proyectos que hayan podido estar expuesto a la misma irregularidad.
- Instar la retirada de la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se detecte la incidencia detectada.
- Comunicación al equipo ejecutor de las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada.

7.4. PERSECUCIÓN.

7.4.1. Información reservada y expediente disciplinario.

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, el Comité Antifraude procederá a la tramitación de un procedimiento de información reservada. El plazo máximo para la tramitación del procedimiento será de un mes desde que se acuerde la suspensión de las actuaciones.

Tras la finalización del proceso de información reservada, el Comité Antifraude elaborará un informe descriptivo de los hechos acaecidos en el que deberán constar todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar, y propondrá, en su caso, incoar expediente disciplinario a la persona/s presuntamente infractora/s, que deberá resolverse por el órgano competente de la MANCOMUNIDAD o ALJARAFESA.

7.4.2. Comunicación de los hechos producidos a las autoridades competentes.

El Comité Antifraude deberá comunicar los hechos constitutivos de fraude y las medidas adoptadas a la MANCOMUNIDAD, y lo pondrán en conocimiento

de las autoridades competentes, entre las cuales se encuentra la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Asimismo, el Comité Antifraude y la MANCOMUNIDAD deberán denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal y los Juzgados y Tribunales competentes.

7.4.3. Seguimiento del caso y recuperación de los fondos.

El Comité Antifraude realizará el seguimiento del caso mediante las investigaciones que se encuentren en curso como consecuencia de las denuncias que se hayan presentado conforme a las cláusulas anteriores.

El Comité Antifraude adoptará las medidas o recomendaciones que, en su caso, sean comunicadas por las autoridades competentes.

La MANCOMUNIDAD tramitará el expediente de reintegro de los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida o que se hayan relacionado con algún hecho que pudiera haber sido considerado de fraude o corrupción.

7.5. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 la disponibilidad de un procedimiento para abordar los conflictos de intereses se configura como una actuación obligatoria.

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, se adoptarán las medidas necesarias para evitar las situaciones de conflictos de interés.

7.5.1. Prevención de los conflictos de interés.

La MANCOMUNIDAD adoptará las siguientes medidas de prevención de los conflictos de interés:

- Comunicación e información al personal de la MANCOMUNIDAD sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Cumplimiento de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme previene la cláusula 7.1.4 del Plan.
- Comprobación de información a través de bases de datos nacionales y de la Unión Europea.

7.5.2. Detección y gestión de los conflictos de interés.

Las personas afectadas por una situación de conflicto de interés deberán comunicar por escrito tal circunstancia al superior jerárquico y al Comité Antifraude.

A partir de esta comunicación el Comité Antifraude llevará a cabo las investigaciones necesarias para aclarar la situación con la confirmación expresa de que la situación en concreto incurre o no en conflictos de interés.

En caso de confirmación del conflicto de interés, el Comité Antifraude adoptará las siguientes actuaciones:

- Adoptar las medidas administrativas y, en su caso, las sanciones disciplinarias que procedan contra la persona que, presuntamente, no haya comunicado el conflicto de interés.
- Cesar toda la actividad en el asunto y/o declarar nula toda actuación afectada por el conflicto de intereses.
- En el caso de que los hechos puedan ser constitutivos de un delito penal deberá comunicarse al Ministerio Fiscal y los Juzgados y Tribunales competentes.

7.6.- INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS.

7.6.1.-Recepción de la comunicación de denuncia.

En el momento en que se reciba una comunicación o denuncia a través del canal de denuncias o cuando se tenga noticia a través de otros medios, incluso externos, de una actuación sospechosa de fraude o con presunción delictiva del personal de la MANCOMUNIDAD o de terceros encargados de la gestión, ejecución de fondos del MRR, así como beneficiarios y/o sus contratistas, el Comité Antifraude analizará su alcance y la tramitará.

El Comité Antifraude realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le son propias. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto al comunicante como a los órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

El Comité Antifraude no tramitará la información recibida cuando los hechos no afecten a los fondos del MRR, sin perjuicio de remitir la información al área, órgano o entidad competente por razón de la materia para su análisis o investigación.

Los encargados de recibir y/o tramitar las comunicaciones/denuncias mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto. De manera específica garantizarán, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de datos personales y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación, así como la normativa europea sobre canales de denuncias.

7.6.2. Suspensión y revisión del procedimiento.

De manera inmediata, el Comité Antifraude ordenará suspender el procedimiento (evaluación y selección de solicitantes, ejecución de operaciones –licitación, concurso, convenio, desarrollo del proyecto, etc.–, aprobación y realización de pagos con cargos a los fondos del MRR, etc.) y notificará tal circunstancia a la Junta de Gobierno de la MANCOMUNIDAD, así como en el más breve plazo posible a los organismos implicados en la realización del procedimiento.

El Comité Antifraude elaborará un informe inicial con la valoración y el alcance de la información recibida. En caso de que uno de los miembros del Comité se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, conforme a la normativa de aplicación, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades.

El Comité Antifraude se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado. Para ello, deberá observar y cumplir con el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento y demás normativa aplicable.

7.6.3. Comunicación y denuncia a las autoridades competentes.

Adicionalmente, cuando realizado el análisis expresado en el presente plan, se entienda que existan indicios de fraude o irregularidad o, en cualquier otro momento, atendiendo a la gravedad de los hechos comunicados, a las facultades necesarias para proceder a su verificación, a los medios que se dispongan en cada momento y al resto de circunstancias concurrentes en cada caso, el Comité Antifraude lo comunicará a la MANCOMUNIDAD, y deberán poner tales hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

El Comité Antifraude no comunicará, en ningún momento, a los participantes en la actuación comunicada que ha efectuado una comunicación a la autoridad pública competente, ni ninguna circunstancia relacionada con la misma.

En las comunicaciones a las autoridades competentes debería acompañarse un informe que recoja la información sobre la decisión adoptada por el Comité Antifraude al respecto, así como la motivación de dicha decisión, con mención de todas las medidas tomadas.

Si de la investigación interna, o en un momento posterior, se constatase la existencia, o hubiera indicios racionales, de la comisión de un ilícito, el Comité Antifraude y la MANCOMUNIDAD presentarán la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y/o juzgados o tribunales competentes. El Comité Antifraude ni ningún miembro del personal de la MANCOMUNIDAD, informará, en ningún momento, a las personas denunciadas la interposición de la misma.

7.6.4. Expediente disciplinario y clasificación del fraude.

La MANCOMUNIDAD con objeto de depurar las responsabilidades de los casos de fraude, incoará el pertinente expediente sancionador, iniciando cuando sea preciso una información reservada de manera previa.

El Comité Antifraude elaborará un informe con la valoración y el alcance del fraude, así como su riesgo, impacto y probabilidad en los procesos clave (y especialmente en aquel en que se haya producido) de la ejecución del PRTR.

Por otro lado, el Comité Antifraude deberá clasificar el expediente como sistemático o puntual.

Tendrá la condición de fraude puntual cuando se trate de un error único e independiente de otros errores en la población o diferencias en los sistemas.

Se clasificará como fraude sistemático aquellas irregularidades de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control. En particular, el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con las normas específicas de aplicación a los fondos del MRR.

7.6.5. Retirada del proyecto y recuperación de fondos.

Cuando se constate la comisión de un fraude, la MANCOMUNIDAD retirará el proyecto PRTR, o la parte del mismo, que se haya visto afectado por el fraude. Cuando se constate la comisión de fraude, la MANCOMUNIDAD se encargará de realizar las gestiones pertinentes para recuperar los fondos del MRR que han sido objeto de apropiación indebida.

Para ello, la MANCOMUNIDAD deberá seguir el procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

8. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El Plan será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la MANCOMUNIDAD o, en su caso, de ALJARAFESA.

ANEXO I. TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento*			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				

Pregunta	Grado de cumplimiento*			
	4	3	2	1
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

*Para evaluar el grado de cumplimiento se utiliza la ponderación de puntos de 4 que equivale al máximo cumplimiento a 1 que equivale al mínimo cumplimiento.

La puntuación total obtenida se valorará conforme a la siguiente escala:

Puntuación	Grado de cumplimiento	Valoración
1 a 16	Muy bajo	Elevado riesgo de conflictos de interés, fraude y corrupción
17 a 32	Bajo	Elevado riesgo de irregularidades relativas a conflictos de interés, fraude y corrupción
33 a 48	Medio	Moderado riesgo de irregularidades de conflictos de interés, fraude y corrupción
49 a 64	Alto	Leve riesgo de irregularidades de conflictos de interés, fraude y corrupción

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:
Contrato/subvención:

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad número y residencia en provincia de calle número, Código Postal, en su propio nombre o en nombre y representación de la empresa (1), bajo su personal responsabilidad, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,
DECLARA/DECLARAN:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.

2. Que el artículo 64 *“Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 *“Abstención”* de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”*, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y N.I.F.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente:
Contrato/Subvención:

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha, firma y cargo)

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Expediente:
Contrato/Subvención:

Don/Doña, con DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF,
y domicilio fiscal en

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la
normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del
artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del
Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo
de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: *"Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha, firma y cargo)

ANEXO V. CHECK-LIST DE CONTROL ANTIFRAUDE
A) SEÑALES DE ALERTA.

En materia de contratación pública.

SEÑAL DE ALERTA	SI	NO	OBSERVACIONES
Corrupción: sobornos y comisiones ilegales			
El principal indicador de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.			
Otros indicadores de alerta			
Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor.			
El patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicada o repentinamente.			
El empleado contratante tiene un negocio.			
El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto.			
El contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales.			
Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos.			

El empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública.			
El empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.			

Irregularidades o vicios en los Pliegos			
Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.			
Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.			
Quejas de otros ofertantes.			
Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.			
Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.			
El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico			
Licitaciones colusorias			

La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.			
Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada			
Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.			
Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra			
El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores			
Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos.			
Conflictos de interés			
Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.			
Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.			

Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.			
Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.			
Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.			
Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor.			
Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.			
Falsificación de documentos			
En el formato de los documentos: facturas sin logotipo de la sociedad; cifras borradas o tachadas; importes manuscritos; firmas idénticas en diferentes documentos			
En el contenido de los documentos: fechas, importes, notas, etc.; cálculos incorrectos; carencia de elementos obligatorios en una factura; ausencia de números de serie en las facturas; descripción de bienes y servicios de una forma vaga.			

<p>Circunstancias inusuales: número inusual de pagos a un beneficiario; retrasos inusuales en la entrega de información; los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.</p>			
<p>Incoherencia entre la documentación/información disponible: entre fechas de facturas y su número; facturas no registradas en contabilidad; la actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.</p>			

Manipulación de las ofertas presentadas			
<p>Quejas de los oferentes.</p>			
<p>Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.</p>			
<p>Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.</p>			
<p>Ofertas excluidas por errores.</p>			
<p>Licitador capacitado descartado por razones dudosas.</p>			
<p>El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.</p>			

Fraccionamiento del gasto			
Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.			
Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.			
Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.			

En materia de subvenciones públicas.

SEÑAL DE ALERTA	SI	NO	OBSERVACIONES
Limitación de la concurrencia			
El organismo no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria.			
El organismo no ha definido con claridad los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.			
No se han respetado los plazos establecidos en las bases			

reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.			
En el caso de subvenciones concedidas en base a baremos se produce la ausencia de publicación de los mismos en los Boletines Oficiales correspondientes.			
El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.			
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes			
Trato discriminatorio en la selección de los solicitantes, al no basarse su elección en criterios previamente determinados.			
Conflictos de interés en la comisión de valoración			
Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.			

Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado			
Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.			
Desviación del objeto de la subvención			
Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa			

reguladora de la subvención por parte del beneficiario.			
Incumplimiento del principio de adicionalidad			
Existen varios cofinanciados que financian la misma operación.			
No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).			
La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.			
Inexistencia de un control de gastos e ingresos por operación por parte del beneficiario.			
Falsedad documental.			
Documentación falsificada presentada por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.			
Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.			

Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad			
Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del Fondo a las operaciones cofinanciadas.			
Pérdida de pista de auditoría			
La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.			
La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones.			

B) METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL RIESGO DE FRAUDE

1.- Descripción.

El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia del mismo y sus consecuencias.

2.- Proceso de análisis del riesgo.

2.1. Identificación del riesgo.

El riesgo representa la probabilidad de que ocurra un evento que entorpezca el normal desarrollo de las operaciones de la Entidad y que pueda afectar al logro de sus objetivos, en el concreto supuesto analizado, la prevención del fraude.

En la identificación del riesgo será, por lo tanto, relevante identificar:

A. Causa del riesgo. Pueden definirse como los medios, circunstancias o agentes (sujetos u objetos) generadores del riesgo.

B. Descripción. Características generales del riesgo identificado. Forma en que se manifiesta el evento originador del riesgo.

C. Efectos. Son las consecuencias de la ocurrencia del riesgo sobre los objetivos de la entidad y, específicamente en este supuesto, sobre la comisión de fraude.

Las preguntas claves en la identificación del riesgo, por lo tanto, serán:

¿Qué puede suceder?

¿Cómo puede suceder?

2.2. Análisis del riesgo.

El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de la ocurrencia del evento generador del riesgo y cuantificar sus consecuencias.

Por lo tanto, el análisis del riesgo conlleva la determinación de dos magnitudes:

A. Probabilidad. Se entiende por tal la posibilidad de ocurrencia del riesgo. La probabilidad se medirá objetivamente (si existe información previa de la ocurrencia del evento) o, cuando no se disponga de tal información, de forma subjetiva (a partir de la evaluación realizada por expertos – o, eventualmente, por los gestores del ámbito en el que pueda producirse el evento-).

Puede utilizarse la siguiente tabla u otra alternativa:

Nivel	Descripción	Condición de probabilidad subjetiva	Condición de probabilidad objetiva
1	Raro	El evento sólo puede ocurrir en circunstancias excepcionales	No se ha producido en los últimos cinco años
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento, aunque no es previsible	Se ha producido al menos una vez en los últimos cinco años
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento y es previsible que ocurra	Se ha producido al menos una vez en los últimos dos años
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias	Se ha producido al menos una vez en el último año
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Se produce más de una vez al año

B. Impacto. Se entiende por impacto las consecuencias que puede ocasionar para la organización la materialización del riesgo. La unidad de medida empleada dependerá del efecto que la materialización del riesgo tenga para la organización.

Nivel	Descriptor	Descripción
1	Insignificante	Si el hecho llega a presentarse, tendrá consecuencias o efectos mínimos sobre la organización
2	Menor	Si el hecho llega a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la organización
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la organización
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias relevantes sobre la organización
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias desastrosas sobre la organización

2.3. Evaluación del riesgo.

Permite comparar los resultados obtenidos en la calificación del riesgo en los dos parámetros considerados (probabilidad e impacto) para determinar el grado de exposición de la organización. La evaluación permitirá ubicar el riesgo en alguna de las categorías de la matriz que se muestra a continuación, a efectos de considerar su tratamiento.

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi seguro (5)	A	A	E	E	E

B: Zona de riesgo baja.

M: Zona de riesgo moderada.

A: Zona de riesgo alta.

E: Zona de riesgo extrema

2.4. Determinación de controles.

El riesgo valorado según los parámetros antes considerados es el denominado "riesgo inherente".

A partir de la gravedad del riesgo es necesario determinar controles que permitan la reducción del riesgo a niveles tolerables (ver apartado 7 del Plan).

2.5. Mapa de riesgos.

Se presenta a continuación un ejemplo de mapa de riesgos.



Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe



MAPA DE RIESGOS								
VALORACION DEL RIESGO								
PROCESO								
OBJETIVO	Descripción	CALIFICACION		CONTROLES				
Nº		Probabilidad	Impacto	Descripción	Valoración			
					Tipo de control (Prob. o Imp.)	Puntuación Herramienta	Puntuación seguimiento	Puntuación total

ANEXO VI. TEST DE COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR LA DOBLE FINANCIACIÓN

Test de compatibilidad del régimen de ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento*			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.			16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

*Para evaluar el grado de cumplimiento se utiliza la ponderación de puntos de 4 que equivale al máximo cumplimiento a 1 que equivale al mínimo cumplimiento.

Test para evitar la doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento*			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.				
3.¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4.¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

*Para evaluar el grado de cumplimiento se utiliza la ponderación de puntos de 4 que equivale al máximo cumplimiento a 1 que equivale al mínimo cumplimiento.

La puntuación total obtenida se valorará conforme a la siguiente escala:

Puntuación	Grado de cumplimiento	Valoración
1 a 4	Muy bajo	Elevado riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y/o de doble financiación
5 a 8	Bajo	Elevado riesgo de irregularidades con el régimen de ayudas de Estado y/o de doble financiación
9 a 12	Medio	Moderado riesgo de irregularidades con el régimen de ayudas de Estado y/o de doble financiación
13 a 16	Alto	Leve riesgo de irregularidades con el régimen de ayudas de Estado y/o de doble financiación

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

La MANCOMUNIDAD manifiesta su compromiso de adoptar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

La política antifraude adoptada por la MANCOMUNIDAD tiene como objetivo reducir, en el máximo grado posible, los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de interés mediante la aplicación de las medidas y procedimientos del ciclo antifraude (prevención, detección, corrección y prevención) previstos en el Plan de Medidas Antifraude.

La MANCOMUNIDAD cuenta con la colaboración de ALJARAFESA, como órgano de gestión directa, para garantizar que existe un adecuado control en el cumplimiento de las medidas y procedimientos antifraude.

La MANCOMUNIDAD denunciará las sospechas fundadas de fraude, corrupción, conflictos de interés y cualesquiera otras irregularidades a las autoridades competentes en materia antifraude.

El personal de la MANCOMUNIDAD desempeñará con diligencia las tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar de acuerdo con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en el artículo 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Mediante el Plan de Medidas Antifraude la MANCOMUNIDAD adopta las medidas y procedimientos del ciclo antifraude relativas a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en las actuaciones que lleve a cabo para la ejecución de los fondos procedentes del PRTR en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a 18 de mayo de 2022.

ANEXO VIII. CONTENIDO MÍNIMO DEL CÓDIGO ÉTICO

Entre las medidas destinadas a la prevención del fraude, se encuentra la divulgación del Código Ético constituyéndose como una herramienta fundamental para transmitir los valores y pautas de conducta en materia antifraude.

Los principios éticos fundamentales por los que deberá regirse la actividad del personal de la MANCOMUNIDAD se establecen en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Conforme a los citados artículos, el personal de la MANCOMUNIDAD desempeñará con diligencia las tareas que tengan asignadas y velarán por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, debiendo actuar de acuerdo con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

El personal de la MANCOMUNIDAD que participe en la gestión y ejecución de las medidas del PRTR, deberán prestar especial atención al cumplimiento del Código Ético, concretamente en los siguientes aspectos:

1. Será de obligatorio cumplimiento la legislación nacional, autonómica y de la Unión Europea en materia de elegibilidad de los gastos, contratación pública, regímenes de ayuda, información y publicidad, medio ambiente e igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. Las personas encargadas de la gestión, seguimiento y control de las actuaciones financiadas con fondos del PRTR ejercerán sus funciones externas e internas basándose en el principio de transparencia.
3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia en la comunicación de los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos y en el desarrollo de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
4. El principio de transparencia no afectará al correcto uso que el personal de la MANCOMUNIDAD debe hacer de la información de carácter confidencial, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros.

ANEXO IX. MODELO DE DENUNCIA

Identificación de la persona denunciante
Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:
Cargo que ocupa en la MANCOMUNIDAD o ALJARAFESA, en su caso:
Correo electrónico a efectos de notificaciones
Exposición de los hechos denunciados
<i>Los hechos deberán ser descritos de forma clara y detallada, concretando el expediente y/o actuación en que habrían tenido lugar los hechos que se denuncian, debiendo aportarse cualquier documento o elemento que puedan probar su veracidad.</i>
Identificación de la persona/s denunciada/s
Nombre y apellidos o denominación de la empresa:
¿La denunciada es una persona contratista o beneficiaria de las ayudas financiadas del PRTR? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿La denunciada es una persona que forma parte del personal de la MANCOMUNIDAD? En caso afirmativo, identificar el cargo que ocupa:
Solicitud al Comité Antifraude
<i>Expresar la petición de inicio de las actuaciones de comprobación, corrección y persecución de los hechos denunciados ante el Comité Antifraude.</i>
Fecha y firma